



**COOPERATIVA DE DESARROLLO MULTISECTORIAL
“DEMCOOP”
ACUERDO 04 DE 2026
Derecho de Inspección**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Desarrollo Multisectorial DEMCOOP, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto y la Ley, exhibe los libros y documentos y reglamenta el Derecho de los Asociados a la Inspección de los mismos y de los Estados Financieros.

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración mediante Acuerdo No. 02 del 16 de febrero de 2026 convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el 07 de marzo de 2026.
2. Que la Ley 79 de 1988 no regula en forma específica lo relativo a esta materia y en consecuencia se remite a lo ordenado por el artículo 158 de la misma Ley “...se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas”, y que los artículos 369, 379 numeral 4 y 47 del Código de Comercio, así como el artículo 48 de la ley 222 de 1995, consagra la inspección como un derecho inherente a la calidad de asociado, el cual consiste en la facultad que tienen los asociados de examinar directamente o mediante persona delegada, los libros y comprobantes de la sociedad, con el fin de enterarse de la situación administrativa y financiera de la asociación a la cual pertenece.
3. Que en concomitancia con lo anterior, mediante Oficios No. 220-63283 del 28 de diciembre de 1995 y 220-30201 del 16 de abril de 1999, la Superintendencia de Sociedades establece: “la libertad del asociado de examinar el tema de su interés, pero no puede con base en la norma, reclamar nada distinto, sacar fotocopias o exigirlas, toda vez que ello supera el derecho allí consagrado” y la Ley 1581 de 2012 de protección de datos.
4. Que en reunión Extraordinaria de Consejo de Administración realizada el 16 de febrero de 2026, se estudió y aprobó los parámetros, que se deben seguir para que los asociados ejerzan el derecho a la inspección.



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DERECHO DE INSPECCIÓN. El Consejo de Administración y la Gerencia, permitirán y garantizarán el ejercicio del derecho de inspección de los asociados y la exhibición de los libros de contabilidad, durante los diez (10) días calendario anteriores a la Asamblea General Ordinaria de Delegados, a realizarse en la vigencia del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS. El derecho de inspección y exhibición de los libros de contabilidad se ejercerá en la sede de la Cooperativa de Desarrollo Multisectorial “DEMCOOP”, Carrera 30 No. 26-75, Local 4 de la ciudad de Bogotá D.C., los días lunes y miércoles, en horario de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., con cita previa. Esta visita será atendida directamente por el Gerente o el Contador, quienes suministrarán la información contenida en los estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO. Si dentro de este plazo y ejerciendo el derecho de inspección, el asociado no está de acuerdo con los estados financieros u otro hecho social de la cooperativa, deberá hacerlo saber por escrito, dirigido a la mesa directiva de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y radicado mínimo un día antes de la realización de la Asamblea, en la sede principal de DEMCOOP hasta las 4:00 p.m., fundamentado en hechos veraces para que ésta los estudie, analice y determine su aprobación o no.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2026.

(Original firmado)
CAMILO GARZON CUERVO
Presidente

(Original firmado)
HENRY RUBEN TORO
Secretario